

GACETA OFICIAL DE 2 DE AGOSTO DE 2007.

**DECRETO NÚMERO 889
QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 243 BIS AL CÓDIGO
PENAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Artículo único. Se adiciona el artículo 243 Bis al Código Penal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 243 Bis. Se impondrá prisión de diez a veinte años y multa hasta de mil días de salario mínimo a quien sustraiga en territorio veracruzano a un menor o incapaz de su seno familiar, para transplantar de su cuerpo, al de otro individuo, tejidos u órganos, aunque esto se realice en territorio nacional o extranjero.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Decreto surtirá efectos al siguiente día de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. A partir de la entrada en vigor del presente decreto se derogan todas las disposiciones que se le opongan.

Dado en el salón de sesiones de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil siete.

Juan Nicolás Callejas Arroyo

Diputado presidente

Rúbrica.

César Ulises García Vázquez

Diputado Secretario

Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/001301 de los diputados presidente y secretario de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los trece días del mes de julio del año dos mil siete.

A t e n t a m e n t e
Sufragio efectivo. No reelección
Licenciado Fidel Herrera Beltrán
Gobernador del Estado
Rúbrica.

Folio 2009